

Mirinda V. Parina P.  
Jefa Dpto. Despacho Graf.  
D.L.E. y D.G. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE del cumplimiento del Artículo V.1.3.1. DETERMINACIÓN DEL ESPACIO LIBRE DEL MACIZO, de la Ordenanza Municipal Nº 2139 (Código de Planeamiento Urbano), solo en lo concerniente a la altura máxima permitida y tomando la edificación actual como tope máximo para tal, a la obra ubicada según nomenclatura catastral como: A-45-09.

ARTICULO 2º.- Lo indicado en el Artículo 1º, queda condicionado a la ejecución del desagüe pluvial sobre el eje divisorio de fondo, según consta en el Plano incorporado en Expediente de Obra Nº 242/2004.

ARTICULO 3.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2964

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23/11/2005.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA  
Secretario  
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EDUARDO DANIEL DELUC  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



Miriam Mariña F.  
 Jefa Dpto. Despacho Gral  
 D.L.F. y D.G. A.L.M.  
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 DIC 2005

VISTO el expediente N° CD-8505-2005 del registro de esta Municipalidad; y  
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por la cual se exceptúa del cumplimiento del Artículo V.1.3.1. DETERMINACIÓN DEL ESPACIO LIBRE DEL MACIZO, de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), a la obra ubicada según nomenclatura catastral como A-45-09.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 434 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

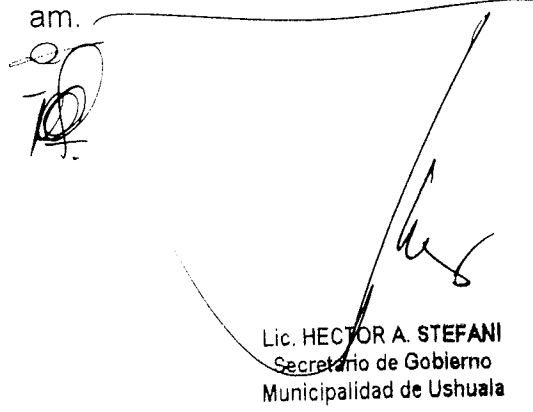
DECRETA

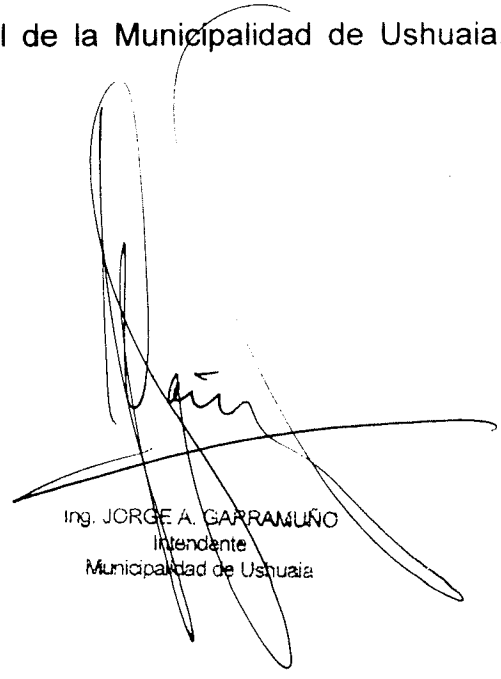
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2964, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2005 por la cual se exceptúa del cumplimiento del Artículo V.1.3.1. DETERMINACIÓN DEL ESPACIO LIBRE DEL MACIZO, de la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), a la obra ubicada según nomenclatura catastral como A-45-09. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1373 /2005.

am.

  
 Lic. HECTOR A. STEFANI  
 Secretario de Gobierno  
 Municipalidad de Ushuaia

  
 Ing. JORGE A. GARRAMUNO  
 Intendente  
 Municipalidad de Ushuaia